

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de desecación, saneamiento y colmatación de las lagunas y marismas de Barbate y otras.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1963) se ha declarado la urgente ocupación de las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se especifican, que el día 5 del próximo mes de julio, a las once y treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las once horas.

**Descripción de las fincas**

**Término Municipal de Vejer de la Frontera**

Relación de las fincas, con expresión del número, propietario y nombre de la finca o paraje:

1. Don Salvador Domecq Díez, La Mediana.
2. Doña Carmen, don Federico, don José, doña María Luisa, don Jesús y doña Pilar Linares Gallardo. Herederos de don Francisco Romero Gallardo. Doña Carmen, doña Antonia, don Juan, don Bartolomé, don José Antonio, doña Eulén, doña Rosario, don Ramón y doña Oliva Romero Gallardo. Don José Gallardo Romero. Don Juan, doña Carmen, doña Pilar, don José y doña María Josefa Gallardo Ramón. Doña Carmen, don José, don Juan, don Diego, doña Angeles, don Francisco y don Antonio Muñoz Argudo. Usufructuaria: Doña María Luisa Muñoz de Arénillas. El Cerrillo.

Sevilla, 18 de junio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, T. Villalobos—998.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España, relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Porto (Zamora), con motivo del embalse del salto denominado «San Sebastián» y camino de acceso al pueblo de Porto.**

El «Boletín Oficial del Estado», del día 6 de marzo de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.» para el aprovechamiento integral de los ríos Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Porto (Zamora), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que, al efecto, determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Relación que se cita, con expresión del número de las fincas, propietarios, vecindad, clase y situación:

5. D. Diego Rodrigue, Porto, edificio, Porto.
7. D.<sup>a</sup> Valentina Sobrino Carracedo, Porto, edificio, Porto.
11. D. Magin Blanco Granja, Porto, edificio, Porto.
12. D.<sup>a</sup> Francisca Carracedo Acedo y Feliciano Blanco Castaño, Porto, edificio, Porto.
13. D. Gil Carracedo Granja, Porto, edificio, Porto.
14. D. Gil López Carracedo, Porto, edificio, Porto.
18. D. Miguel Justo Carracedo y María Rosa Justo González, Porto, edificio, Porto.
25. D. Lorenzo Tomás Acedo, Porto, edificio, Porto.
26. D. Feliciano Murias Castaño, Porto, edificio, Porto.
27. D.<sup>a</sup> Teresa y Dominga Pérez Prieto, Porto, edificio, Porto.
28. D. Feliciano Murias Castaño y Tomás Bruñas, Porto, aserradero, Porto.
37. D. Miguel Bruña Pérez, Porto, cereal, Os Linares.
48. D. Francisco Pérez Bruña, Porto, cereal, Os Linares.
89. D. Ramiro Cortales Fariñas, Porto, huerta, Os Linares.

102. D. Feliciano Murias Castaño, Porto, huerta, Os Linares.
106. D.<sup>a</sup> Tomasa Carracedo Tomás, Porto, huerta, Os Linares.
117. D. Prudencio Blanco López, Porto, huerta, Veira do Río.
125. D.<sup>a</sup> Catalina Bruña Castaño, Porto, huerta, Veira do Río.
137. D. Francisco Pérez Bruña, Porto, huerta, Veira do Río.
189. D. Avelino López Justo, Porto, huerta, Pinguela.
186. D. José Diéguez Sánchez, Porto, huerta, Pasadoiros.
207. Herederos de Juan Blanco Granja, Porto, huerta, Pasadoiros.
208. D. Magin Blanco Granja, Porto, cereal, Pasadoiros.
210. D. Antonio Acedo Tomás, Porto, cereal, Pasadoiros.
221. D. José Bruña Castaño, Porto, cereal, Pasadoiros.
222. D.<sup>a</sup> Carolina Justo Carracedo, Porto, cereal, Pasadoiros.
- 222'. D. Juan Antonio Carracedo Rodríguez, Porto, cereal, Pasadoiros.
223. D. Enrique Carracedo García, Porto, cereal, Pasadoiros.
231. D. Indalecio Bruña Tomás, Porto, cereal, Pasadoiros.
251. D. Alonso Díaz Tomás, Porto, cereal, Pasadoiros.

Viana del Bollo (Orense), 20 de mayo de 1963.—El Ingeniero representante de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., Eduardo Díaz Río.—4.612.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro, relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan afectados por la obra del Embalse de Guare, camino de servicio y canal de transvase. Término municipal: Poncazo (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 9 de octubre de 1962; «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 249, de fecha 17 y «Boletín Oficial de la Provincia», de Huesca, número 237, de fecha 18 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero director, Joaquín Blanco.—4.811.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de abril de 1963 sobre declaración de monumento local de interés histórico artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», en Tortosa (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), de declaración de monumento local de interés histórico artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», de aquella ciudad;

Resultando que por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), ha sido solicitada la declaración de monumento local de interés histórico artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, edificio donde actualmente está instalado el «Ateneo» de dicha ciudad;

Resultando que remitida la propuesta para su informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ambos Organismos lo emiten en sentido favorable a su declaración;

Resultando que el Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», en Tortosa (Tarragona), es una nobiliaria e histórica mansión, cuya construcción, por los escudos que ostenta, hace suponer data de las postrimerías del siglo XIV. Emplazado frente al Ebro, fué en sus primeras épocas, cuando

El río era el nervio mercantil de la ciudad, alojamiento de personajes ilustres. Su fachada, del más puro gótico civil y militar, muestra sus sillares, magníficamente encajados; una gran puerta con arco de medio punto y novelas de gran tamaño. Su coronamiento, almenado, demuestra la transición de la arquitectura militar al palacio burgués. Su torre lateral, aún existente, más que una defensa constituye un ornamento;

Considerando que han sido cumplidos todos los requisitos exigidos en el vigente Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los informes resulta evidente que el Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», reúne méritos suficientes para ser declarado monumento local de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar bajo la protección y vigilancia del Ayuntamiento de Tortosa, en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico artístico el Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», en Tortosa (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de mayo de 1963 por la que se modifica la prueba de Licenciatura en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

En lo sucesivo, y en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la prueba de la Licenciatura a los alumnos a quienes se les hayan convalidado las asignaturas de la expresada Sección, comprenderá además de la Memoria de la Licenciatura, y como requisito previo, la realización de un examen de conjunto ante un Tribunal nombrado por la Facultad. Este examen será escrito y comprenderá las siguientes pruebas, todas ellas a elección del Tribunal:

- Una traducción de un texto latino y otro griego.
- Redacción de un tema de Lingüística indoeuropea, griega o latina, y
- Redacción de un tema sobre una de las materias literarias, históricas o arqueológicas, estudiadas en la Sección.

Este examen se considerará como parte integrante de la prueba de licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 8 de mayo de 1963 por la que se modifican los apartados 1.º y 6.º de la Orden de 16 de noviembre de 1954 del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que los apartados 1.º y 6.º de la Orden de 16 de noviembre de 1954 del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid queden redactados en la siguiente forma:

1.º El plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid, en los dos primeros cursos de la Licenciatura, será el siguiente:

#### Primer curso

Matemáticas generales: Tres horas semanales.  
Física general: Tres horas semanales.  
Química general: Tres horas semanales.  
Geología: Dos horas semanales.  
Biología: Dos horas semanales.

#### Segundo curso

Ampliación de Matemáticas: Tres horas semanales.  
Física (Mecánica, Termología y Electricidad): Tres horas semanales.  
Química inorgánica: Tres horas semanales.  
Inglés: Tres horas semanales.

6.º Los alumnos cursarán el idioma inglés como una asignatura de carrera, integrada en el segundo año, cuya aprobación deberá alcanzarse previamente a la aprobación de las asignaturas que integran el cuarto año, con todas las cuales resultará incompatible. Estarán exentos de la obligación de cursar esta asignatura aquellos alumnos que acrediten su conocimiento del idioma alemán mediante un examen realizado en la Facultad ante un Tribunal nombrado por el Decano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 27 de mayo de 1963 por la que se dispone sean sancionados con la indemnización de 1.000 pesetas los destructores de unos capiteles de valor arqueológico descubiertos al efectuar unas obras en la ciudad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial de Excavaciones Arqueológicas en Córdoba, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que comprobada la destrucción de dos capiteles romanos, al efectuar obras en la casa en construcción sita en la calle Zorrilla, número 1, de Córdoba, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911 y Reglamento para su aplicación, de 1 de marzo siguiente, sean aplicados los preceptos contenidos en los artículos 10 y 13 de la menfada Ley de 7 de julio y 22 del citado Reglamento para su aplicación, sancionándose a los contraventores al pago de la indemnización correspondiente.

2.º Que teniendo en cuenta la tasación de los objetos destruidos, efectuada por el señor Delegado de Excavaciones Arqueológicas en Córdoba, se establece en mil pesetas la indemnización que deberá satisfacer al Estado por medio de la Dirección General de Bellas Artes, don Juan Copado Pulido, encargado de las obras en la citada casa, y por tanto responsable de la destrucción de los capiteles de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 1 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Hispano Americano.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Hispano Americano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por el Banco Hispano Americano contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1959, que declaramos ajustada a Derecho, y por la cual se desestimó el recurso extraordinario de revisión entablado por el citado Banco contra un acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en expediente sobre compensación económica al personal que trabajaba en fiestas suprimidas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-